ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

ANNP

A23620

**CONTRATO N° 16/2020**

**"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA LA ANNP"**
**ID 380.760**
(CD 07/2020)

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos, domiciliada en el Paraguayo Independiente y Colón, República del Paraguay, representada para este acto por Rubén Carmelo Valdez Cuellar, con cédula de identidad N° 462281, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y por la otra, la firma PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES con RUC 80026558 – 0, domiciliada en Dr. Cesar López Moreira N° 506 esq. Agustín Barrios, representada para este acto por el Sr. Fernando Alfonso Cardozo Castiglioni, con cédula de identidad N° 1542820, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante El Proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA LA ANNP**", en ejecución de la Resolución de Directorio N° 89, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR en relación al llamado a Contratación Directa N° 07/2020 para SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA, conforme a las características y cantidades que se describen en la planilla de precios y especificaciones técnicas.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. <u>DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO</u>**

Los documentos adicionales del contrato son:

a) La copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y
b) Los documentos presentados por el Proveedor al momento de la firma del Contrato.

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 380.760

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2020, convocado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 89 de fecha 04 de noviembre de 2020, dictada por el Directorio de la ANNP.

CONTROLLER Contadores & Auditores

ANNP Calte. (R) Rubén C. Valdez C. Presidente

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**
Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de Auditoria Externa contable, financiera y tributaria para la ANNP | Unidad | 1 | 51.500.000 | 51.500.000 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes cincuenta y un millones quinientos mil. IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.**
Los bienes y/o servicios solicitados deben ser suministrados de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO | Dentro de los 2 (dos) días calendario siguientes a la fecha de la firma del Contrato y al momento de la entrega de las instalaciones y documentaciones al Consultor. |
| INFORME PRELIMINAR | Dentro de los 30 (treinta) días calendarios posteriores a la suscripción del Acta de Inicio. |
| INFORME FINAL PROVISORIO | Dentro de los 20 (veinte) días calendarios posteriores a la entrega del Informe Preliminar. |
| OBSERVACIONES ACLARACIONES POR LA ANNP AL INFORME FINAL PROVISORIO: | Dentro de los 8 (ocho) días calendario posterior a la entrega del Informe Provisorio. |
| INFORME FINAL DEFINITIVO | Dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la recepción de las Observaciones y/o aclaraciones por parte de la ANNP. |

*Procedimientos y Formas de Presentación de los Informes:*

**A.- INFORME PRELIMINAR:**
Informes Preliminares de la Auditoria de Estados Contables e Impositiva Ejercicio Fiscal 2019. Descripción del progreso de los trabajos de auditoría, los inconvenientes encontrados, las recomendaciones y el trabajo programado para el siguiente periodo.

Este informe se presentará a la Administración Nacional de Navegación y Puertos en 5 (cinco) copias en formato impreso encuadernado y digital (CD).
*PLAZO DE ENTREGA:* dentro de los 30 días calendarios posteriores a la suscripción del Acta de Inicio.

**B.- INFORME FINAL PROVISORIO**
Informes Finales Provisorios de la Auditoria de Estados Contables e Impositiva Ejercicio Fiscal 2019.
*PLAZO DE ENTREGA:* dentro de los 20 días calendarios posteriores a la entrega del Informe Preliminar.
Este informe se presentará a la Administración Nacional de Navegación y Puertos en 5 (cinco) copias en formato impreso encuadernado y digital (CD).

CONTROLLER Contadores & Auditores

Calte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente
ANNP

**OBSERVACIONES ACLARACIONES POR LA ANNP AL INFORME FINAL PROVISORIO**: La Administración Nacional de Navegación y Puertos dentro de los 8 días calendario siguiente a la presentación del Informe Final (provisorios) hará las observaciones, aclaraciones acerca del mismo para que la FIRMA CONSULTORA las estudie y las tenga en cuenta en la elaboración de los Informes Finales Definitivos de la Auditoría Externa e Impositiva de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019.

**C.- INFORME FINAL DEFINITIVO**
Informes Finales Definitivos de la Auditoria de Estados Contables e Impositiva Ejercicio Fiscal 2019.
*PLAZO DE ENTREGA:* dentro de los 10 días calendarios posterior a la recepción de las observaciones y/o aclaraciones por parte de la Administración Nacional y Puertos de las observaciones y/o aclaraciones acerca de los Informes Finales (Provisorios).

Este informe se presentará a la Administración Nacional de Navegación y Puertos en 5 (cinco) copias en formato impreso encuadernado y digital (CD).

La aprobación de los trabajos por parte de la ANNP no releva al AUDITOR de su responsabilidad moral, material, profesional o legal sobre la corrección de dichos trabajos o de los datos empleados, si fuere el caso. En concordancia a lo establecido en el Plan de Entrega de Bienes de la Carta de Invitación y Anexos.

**9. CONFIDENCIALIDAD**
El Proveedor deberá presentar una Carta Compromiso que no podrá divulgar o utilizar datos de la Contratante para fines que no sean específicamente parte del Contrato.

**10. PROHIBICIÓN DE REEMPLAZO**
El personal técnico referido a la propuesta no podrá ser reemplazado durante la ejecución del presente Contrato, salvo por causa de fuerza mayor o hecho fortuito debidamente acreditado en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles posteriores al acaecimiento del caso.

**11. PERSONAL DEL PROVEEDOR**
El Proveedor empleara personal de probada capacidad, en número suficiente para la ejecución de los servicios. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos en horario extraordinario, durante la hora nocturna o días festivos, informando con debida anticipación a la Contratante. En cualquier momento la Contratante podrá pedir la sustitución.

La Contratante deja constancia expresa, además que no existirá vínculo alguno entre los empleados del Proveedor y la Institución, como así también que el pago de los salarios de los empleados del Proveedor encargados de realizar el servicio contratado estarán a cargo de ésta, y que dicho salario, en ningún caso deberá ser inferior al salario mínimo legal vigente.

**12. RELACIONES ENTRE LAS PARTES**
La tarea Independiente de coordinación del trabajo del Proveedor con las dependencias de la Contratante, involucradas estará a cargo de un representante de la Contratante, el cual será el encargado de supervisar las tareas del Consultor y de aprobar los borradores y la documentación final relacionada con los informes y actividades objeto de la presente Consultoría como así también de servir de coordinador del equipo que deberá dar instrumentación y seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

**13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo del DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA ANNP; el mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el Proveedor ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Contrato.

**14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CONTROLLER Contadores & Auditores

ANNP
Calte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente

**15. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA**
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**16. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

**18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

**19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los días** 16 **del mes** diciembre **del año 2020.**

**Fernando A. Cardozo C.**
Proveedor
PKF CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES

CONTROLLER Contadores & Auditores

**Rubén Carmelo Valdez Cuellar**
Presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos